



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, 06 de marzo de 2024, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín- Meta, en el cual requieren constancia de ejecutoria de la sentencia de fecha 13/02/2023.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Fuentedeoro-Meta, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACO N°: 502874089001-2018-00179
DEMANDANTE: AMPARO SANCHEZ
DEMANDADO: COPROMUF E INDETERMINADOS

En atención al informe secretarial que antecede, se le insta a la abogada de la parte actora, que previo a radicar documentación para inscripción de la sentencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos (M), **se acerque al Despacho a fin de realizarle constancia de ejecutoria a la misma.**

De otro lado y ante las devoluciones que se han presentado en otros procesos y conforme a lo expuesto por el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara parcialmente el numeral **PRIMERO** de la sentencia de fecha 13/02/2023 de la siguiente manera,

RESUELVE:

Calle 12 No. 10 A -29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PRIMERO: ACLARAR que el predio de menor extensión que adquirió la demandante **AMPARO SANCHEZ** identificada con **C.C. 24.485.156**, que se identifica con **M.I. No. 236-30608** se alindera así:

NORTE: Linda con el predio No. 3 de la misma manzana de propiedad de la señora Sandra maría Valencia Osorio en extensión de 22,15 metros.

SUR: Linda con los lotes 5, 6 y 7 de la misma manzana con predios de Deyanit Cardozo, María y Ofelia Rodas, en extensión de 21,97 metros.

ORIENTE: Linda con vía pública de la Carrera 8 en extensión de 21,97 metros.

OCCIDENTE: Linda con el lote No. 1 de la misma manzana con predio del señor Salvador Montaña en extensión de 6, 86 metros y encierra,

El área total del predio de menor extensión es de **(152,30)** metros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena que por secretaría se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos – Meta, informando la aclaración y proceda con la **inscripción** en el folio de M.I. No. **236-30608**.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
JUEZ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **07** del **07 de marzo de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbe350053759c28c10fb94cb211cdfcce54cabd30597f885e68031eb6f90991**

Documento generado en 06/03/2024 03:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, 06 de marzo de 2024, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín- Meta, por **segunda vez**, en el cual requieren aclaración de **área y linderos del predio de mayor y menor extensión.**

YORLEIDY REY LONDOÑO

Fuentedeoro-Meta, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACO N°: 502874089001-2019-00062-00
DEMANDANTE: ALCIRA MORENO MENESES
DEMANDADO: COPROMUF

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo expuesto por el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara parcialmente el numeral **PRIMERO** de la sentencia de fecha 02/02/2023, de la siguiente manera,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que el predio de menor extensión a segregar que adquirió la demandante **ALCIRA MORENO MENESES** identificada con **C.C. 30.003.968**, hace parte de un predio de **mayor extensión** que se identifica con **M.I. No. 236-30819** y se alindera así:

NORTE: En extensión de ciento cincuenta y siete metros **157,00 mt)**, con propiedades de Rafael Ochoa y Manzana No. (10) de la urbanización.

ORIENTE: En extensión de ciento veinte metros **120,00 mts** con propiedades de Domingo Rivera.

SUR: En extensión de ciento veintisiete **127,00 mts**, con predios de Misael Rodríguez y carretera que conduce al Caño Iraca al medio.

OCCIDENTE: En extensión de cien metros **100,00**, con el parámetro de la Calle Octava (8) y encierra, el área total de la zona de reserva número dos (2) es de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (9.952,50) METROS.**

Según consta en Escritura Pública 1214 de 21 de diciembre de 1992.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

SEGUNDO: Que la señora **ALCIRA MORENO MENESES** identificada con **C.C. 30.003.968**, adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el predio ubicado en la **Manzana 13 lote 11** y que actualmente le pertenece la nomenclatura **Calle 8 No. 6-25 Barrio el Triunfo** identificado con cédula catastral **No. 010001020001041. Predio de menor extensión.**

NORTE: Linda con Calle 8 en extensión de **8** metros.

ORIENTE: Con linderos del predio del señor Crisanto Rincón en una extensión de **25,10** metros con el mismo oriente con predios de Misael Rodríguez en una extensión de **4,20** metros.

SUR: Con predio de la señora Espíritu Barrera, en una extensión de **5,80** metros.

OCCIDENTE: Con predios del señor Víctor Alonso Rodríguez Castro en una extensión de **28,5** metros y encierra.

El área total del predio de menor extensión que se pretende segregar es **(198.60m2).**

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena que por secretaría se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos – Meta, informando la aclaración y proceda con la **segregación e inscripción** del folio de M.I. No. **236-30819**, que es el predio de mayor extensión.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
JUEZ

El anterior auto se notificó por anotación en estado
No. **07** del **07 de marzo de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2122f93c0b621ab423e8aa5385a3c323a7327b7990118328dbfd3d54c0b9d8a**

Documento generado en 06/03/2024 03:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, 06 de marzo de 2024, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín- Meta, en el cual requieren **aclaración de área y linderos del predio de mayor y menor extensión, así mismo que la sentencia cuente con su debida constancia de ejecutoria.**

YORLEIDY REY LONDOÑO

Fuentedeoro-Meta, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACO N°: 502874089001-2019-00109
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO GARZON VANEGAS
DEMANDADO: COPROMUF E INDETERMINADOS

En atención al informe secretarial que antecede, se insta a la apoderada de la parte actora, que previo a radicar documentación para inscripción de la sentencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos (M), se acerque al Despacho a fin de realizarle constancia de ejecutoria a la misma.

Seguidamente y conforme a lo expuesto por el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara parcialmente el numeral **PRIMERO** de la sentencia de fecha 06/09/2023, de la siguiente manera,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que el predio de menor extensión a segregar que adquirió el demandante **LUIS ALFONSO GARZON VANEGAS** identificado con **C.C. 6.676074**, hace parte de un predio de **mayor extensión** que se identifica con **M.I. No. 236-30819** y se alindera así:

NORTE: En extensión de ciento cincuenta y siete metros **157,00 mt)**, con propiedades de Rafael Ochoa y Manzana No. (10) de la urbanización.

ORIENTE: En extensión de ciento veinte metros **120,00 mts** con propiedades de Domingo Rivera.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

SUR: En extensión de ciento veintisiete **127,00 mts**, con predios de Misael Rodríguez y carretera que conduce al Caño Iraca al medio.

OCCIDENTE: En extensión de cien metros **100,00**, con el parámetro de la Calle Octava (8) y encierra, el área total de la zona de reserva número dos (2) es de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (9.952,50) METROS**.

Según consta en Escritura Pública 1214 de 21 de diciembre de 1992.

SEGUNDO: Que el señor **LUIS ALFONSO GARZON VANEGAS** identificado con **C.C. 6.676.074**, adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el predio ubicado en la **Diagonal 9 No. 9-67 y/ Manzana 11 lote 7 Barrio el Triunfo** identificado con cédula catastral **No. 010001020001023**. **Predio de menor extensión.**

NORTE: Linda con vía pública Calle 8 en extensión de **20,70** metros.

SUR: Con predio de Martha Bernal Anzola lote No. 6 en extensión de **20,70** metros.

ORIENTE: Linda con predio de Myriam Molina García lote No. 8 en extensión de **7,76** metros.

OCCIDENTE: Con vía pública diagonal 9 vía Iraca en extensión de **8.00** metros.

El área total del predio de menor extensión que se pretende segregar es **(163,10m2)**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena que por secretaría se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos – Meta, informando la aclaración y proceda con la **segregación e inscripción** del folio de M.I. No. **236-30819**, que es el predio de mayor extensión.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
JUEZ

El anterior auto se notificó por anotación en estado
No. **07** del **07 de marzo de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7215f6e0e2c7ce94c195691dbf4d9d7359959db0d779049ada7e5ddddac6e588**

Documento generado en 06/03/2024 03:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro Meta, 06 de marzo de 2024, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín- Meta, en el cual requieren **aclaración de área del predio de menor extensión.**

YORLEIDY REY LONDOÑO

Fuentedeoro-Meta, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACO N°: 502874089001-2019-00240
DEMANDANTE: GLADYS MOYANO RAIGOSO
DEMANDADO: COPROMUF

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo expuesto por el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara parcialmente el numeral **PRIMERO** de la sentencia de fecha 28/08/2023 de la siguiente manera,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que el predio de menor extensión que adquirió la demandante **GLADYS MOYANO RAIGOSA** identificada con **C.C. 40.405.081**, se identifica con **M.I. No. 236-30719** y se alindera así:

NORTE: Con predios de Cecilia Cortés en extensión de 7 metros con 9 centímetros.

SUR: Con vía pública Calle 9 en extensión de 7 metros con 5 centímetros.

ORIENTE: Con predio de Lucy Yasnó Velasco en una extensión de 23.80 metros.

OCCIDENTE: Con predio de Mauricio Monsalve en extensión aproximada de 23.80 metros.

Calle 12 No. 10 A -29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

El área total del predio de menor extensión es **168,50 Mts.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena que por secretaría se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos – Meta, informando la aclaración y proceda con la **inscripción** en el folio de M.I. No. **236-30719.**

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
JUEZ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **07** del **07 de marzo de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Calle 12 No. 10 A -29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d8040238503d99c9c72fce889b8ac0c56cb3301afb58eee8d6eaddb440398**

Documento generado en 06/03/2024 03:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de marzo de 2024, informando a la señora Juez, que el día 08 de febrero del año en curso, se recibió al correo electrónico institucional del Despacho, por parte de la Agencia Nacional de Tierras, respuesta a nuestro oficio Civil N°0439 de fecha 18 de diciembre de 2023, por medio del cual allega copia de la resolución N°000620 de fecha 28 de mayo de 1986. Entra al despacho para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria.

PROCESO: REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA.
RADICADO: N°502874089001-2021-00063-00
DEMANDANTE: SIMEON PINO SABOGAL Y OTROS.
DEMANDADO: FUNDACION SAN CIPRIANO.

Fuentedeoro-Meta, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras, a nuestro oficio Civil N°0439 de fecha 18 de diciembre de 2023, seria del caso tener en cuenta la copia de la resolución aportada, sin embargo en vista de que la misma no es muy legible ni para el Despacho ni para las partes, pese a la aclaración realizada por la Jefe de oficina Jurídica de la Agencia, se hace necesario oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Público de San Martín- Meta, para que el término no superior a **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del recibido de esta comunicación, allegue con destino al presente proceso de ser posible y contar en sus archivos, copia íntegra de la Resolución **N°000620 de fecha 28 de mayo de 1986.**

Por otra parte, y teniendo en cuenta el Despacho que el apoderado de la parte actora arribo al plenario copia de la resolución ante mencionada (**parte**



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

resolutiva), ha de indicarse que esta Agencia Judicial solicitara la copia íntegra de dicho documento.

Finalmente, una vez llegue por parte de la Oficina de Registro dicho documento, ingrésese el expediente al Despacho para entrar a fijar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº07** de fecha **07 de marzo de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.

La secretaria

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0641300f3636bc772e0a9b240e85d85cd16e856292c782351cb2a30f5a91720**

Documento generado en 06/03/2024 03:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
RADICADO: N°502874089001-2023-00151-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDGAR DARIO BAQUERO RODRIGUEZ.

Fuentedeoro-Meta, seis (06) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

- **EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del rodante tipo **MOTOCICLETA**, marca **AKT** línea **AK125 BR**, placa **AQK15E**, denunciada como de propiedad del demandado EDGAR DARIO BAQUERO RODRIGUEZ con C.C. N°17.356.272, matriculada en la oficina de tránsito de Granada-Meta.
- **EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del rodante tipo **MOTOCICLETA**, marca **BAJAJ**, línea **PULSAR 135 LS** placa **BDP-90D**, denunciada como de propiedad del demandado EDGAR DARIO BAQUERO RODRIGUEZ con C.C. N°17.356.272, matriculada en la oficina de tránsito de Acacías-Meta.
- **EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del rodante tipo **MOTOCICLETA**, marca **BAJAJ**, línea **DISCOVER 135 SUPREME**, placa **PYP-60B**, denunciada como de propiedad del demandado EDGAR DARIO BAQUERO RODRIGUEZ con C.C. N°17.356.272, matriculada en la oficina de tránsito de Acacías-Meta.
- **EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del rodante tipo **CAMPERO**, marca **DAIHATSU**, línea **F 300 IA**, placa **DXV-378**, denunciada como de propiedad del demandado EDGAR DARIO BAQUERO RODRIGUEZ con C.C. N°17.356.272, matriculada en la oficina de tránsito de Guamal-Meta.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios con destino a las mencionadas entidades, para que inscriban el embargo y expida la certificación de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO.

Juez

GAGM/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **N°06** de fecha **07 de marzo de 2024**.
Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1a6c509614dcec4816a6f0407793b01f6880ffc83fcc1f8d4ccbdb76894841**

Documento generado en 06/03/2024 03:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDOORO – META

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de marzo de 2024, informando a la señora Juez, que mediante auto datado 08/02/2024, se reconoció personería a la abogada Ivonne Marcela Fonseca Forero y se le requirió a fin de que allegara Registro Civil de defunción del demandado Obdulio Forero Rodríguez, siendo aportado por la apoderada de la parte actora. Entra para lo pertinente.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Secretaria.

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: N°502874089001-2023-00113-00
DEMANDANTE: JOSE ARBED LONDOÑO ZAPATA
DEMANDADO: OBDULIO FORERO RODRIGUEZ Y OTROS

Fuentedeoro-Meta, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que la carga de la prueba de allegar Registro Civil de defunción del señor Obdulio Forero Rodríguez “demandado” se le impuso a la abogada Fonseca Forero, por economía procesal el mismo fue aportado por la apoderada de la parte actora, incorpórese el documento mencionado.

En consecuencia, se conmina a la parte actora realice trámite de notificación al heredero Eulices Forero, conforme al artículo 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado y como quiera que en auto de fecha 08 de febrero de 2024, se reconoció personería jurídica a la abogada Ivonne Marcela Fonseca Forero, el Despacho dispone tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Lucelly Castro Murillo (compañera supérstite) del señor Obdulio,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

Finalmente en lo relacionado a la solicitud de remitir copia del expediente, se le indica que el mismo se encuentra cargado en la **plataforma TYBA**, el cual puede ser visualizado y descargado, así como las demás providencias que se han proferido en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica.

MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO

Juez

JEBC/MLAR.

El anterior auto se notificó por anotación en estado **Nº07** de fecha **07 de marzo de 2024**. Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO.
La secretaria

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1644643ccc8a5b8582bf0f318bb48c60326ae2fa2e46676c1bf04e1c000289b2**



Documento generado en 06/03/2024 03:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FUENTEDEORO – META**

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por el apoderado de la parte demandante, solicitando sea devuelto sin diligenciar el presente comisorio al despacho de origen.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro-Meta, Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE PROCESO: DESPACHO COMISORIO N°047
RADICADO JUZGADO DE ORIGEN: 503134089003-2019-00258-00.
RADICADO INTERNO: 2021-00001-00
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE GRANADA- META
DEMANDANTE: ALBA LUCENY MILLAN RIOS.
DEMANDADA: CELMIRA VASQUEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que quien solicita la devolución del despacho comisorio al Juzgado de origen es el apoderado de la parte demandante, en quien recae la actuacion judicial, el despacho de acuerdo a su solicitud accede a la misma y por ende **ORDENA LA DEVOLUCION** sin diligenciar del comisorio N° 047, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada Meta.

Por secretaria envise el mismo.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 06 del 07 de marzo de 2024. Conste.
La secretaria,

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c866e727a5a13e6a09e66a67a1c9650811eebea0b68d4b8d6eece02c3c2a446**

Documento generado en 06/03/2024 03:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, hoy (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al **Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que se recibió memorial suscrito por la apoderada indicando que el demandado no reside en la dirección aportada y por tanto solicita el emplazamiento.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

PROCESO: : EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO : 502874089001-2023-00051-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : JULIETH CAROLINA DIAZ.

Fuentedeoro, Meta, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y previo a disponer el emplazamiento de la demandada **JULIETH CAROLINA DIAZ**, a fin de evitar la vulneración de sus garantías fundamentales, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora, para que acredite haber gestionado información que sirva para localizar a la demandada en las entidades públicas y privadas que cuentan con bases de datos.

Realizado lo anterior se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
JUEZ

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **06 de fecha 07 de marzo de 2024**.
Conste.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:

María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595e6af3be65b2a2d14097d1459284033dd006903096d89d40b1ea356260d399**

Documento generado en 06/03/2024 03:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente memorial, suscrito por el Doctor RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS subdirector encargado de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, quien solicita información sobre la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. **236-949**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro-Meta, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACO N°: 502874089001-2013-00118
DEMANDANTE: FEDEARROZ
DEMANDADO: BERNARDO CASTAÑO VALLEJO
DEMANDADA: EVANGELINA PARRA SARRIA
DEMANDADO: RODRIGO CASTAÑO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el ánimo de entregar la información requerida, el despacho informa que en este estrado judicial se adelanta proceso ejecutivo singular iniciado por FEDEARROZ contra BERNARDO CASTAÑO VALLEJO, EVANGELINA PARRA SARRIA Y RODRIGO CASTAÑO, que dentro del trámite se solicitó como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del derecho de cuota que posee el demandado **BERNARDO CASTAÑO VALLEJO en un (11.11)**, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **236-949**, la misma que fue decretada mediante auto de fecha 27 de abril de dos mil quince (2015) y comunicada mediante oficio 727 fechado 06 de mayo de 2015 y dirigido a la Oficina de Registro de San Martín Meta.

Igualmente, se indica que con auto de fecha 02 de agosto de 2018, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas así como el control de remanentes.

Del control de remanentes realizado, se observó que por auto de fecha 03 de marzo de dos mil dieciséis se procedió a **TOMAR NOTA** de embargo de

Calle 12 No. 10 A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

remanentes a favor del proceso con numero de radicación 503134089001-2015-00432-00, adelantado en el Juzgado tercero Promiscuo Municipalde Granada Meta.

Teniendo en cuanta lo anterior, el despacho mediante oficio civil No. 523 fechado 10 de agosto de 2018, procedio a comunicarle a la Oficina De Registro de San Martin sobre la TERMINACION DEL PRESENTE ASUNTO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, pero por existir embargo de remanentes el predio identificado con M.I No. **236-949**, seguia siendo objeto de embargo a favor del proceso **2015-00432** donde la demandante es la señora **ELVIA JULIETA MAYORGA MONTAÑA**, que se adelanta en el juzgado 3 promiscuo municipal de Granada Meta.

Razón de lo anterior el despacho deberá indicarle al solicitante que la para la información sobre el levantamiento de la medida cautelar solicitada información debera dirigirse al Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Granada Meta.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **07 del 07 de marzo de 2024**. Conste.
La secretaria,

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ab5c5c3a6df03ef29c69bbb17e67bf6ad3ba456b58b0c5e5c30be99def7877**

Documento generado en 06/03/2024 03:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FUENTEDEORO – META**

Fuentedeoro-Meta, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: No 502874089001-2018-00167-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A
DEMANDADO: JOSE ELIAS ORDOÑEZ OCAMPO.

En atención a memorial visible a (fol. 196), en el cual solicita fecha para diligencia de remate y una vez efectuado el CONTROL DE LEGALIDAD que alude el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P., no advirtiéndose irregularidad alguna que invalide lo actuado, en los términos de la ya mencionada norma y lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 señalase la hora de las **10:00** a.m. del día **veinticinco** del mes de **abril** del año **2024** con el objeto de llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del siguiente bien:

- **INMUEBLE URBANO ubicado en la Calle 8 No. 10 BIS-33 lote 1, manzana B, Barrio San Jorge, Jurisdicción del Municipio de Fuentedeoro Meta, con folio de M.I. No. 236-66715 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos.**

Que se encuentra debidamente **EMBARGADO** (fol. 59-62), **SECUESTRADO** (fol. 95-96) y **AVALUADO COMERCIALMENTE** (fol. 155 a 156) allegado el 10/07/2023, en la suma de \$ **(71.400.000.00)**, en el presente asunto.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con sujeción a las directrices fijadas en el en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, el cual se encuentra publicado en la sección REMATES año 2024, del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, el cual resulta vinculante para efectos de la subasta pública.

Para acceder a la diligencia del remate se les comparte a los interesados el siguiente link:

Calle 12 No. 10 A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODcwMDlhYTYtZDNmMy00NDQ1LTkxZDKtZDI3OWE3OTQwNWl1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227da8ad4e-50c8-4aa6-83d2-0cd917593c6c%22%7d

Se les advierte a los interesados que deben descargar previamente la aplicación MICROSOFT TEAMS, contar con buena conexión a internet para participar en la diligencia y conectarse 30 minutos antes de la hora establecida.

Por secretaría incorpórese la fecha de la diligencia en el micrositio web del despacho en la página de la Rama Judicial (Sección lateral izquierda – remates), para consultar y tener acceso los interesados.

Publíquese el aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C. G. del P., en los periódicos El Tiempo, La República o el Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Dicho aviso lo podrá realizar la parte actora teniendo en cuenta los términos para publicar el mismo.

La licitación comenzará a la hora señalada. Será postura admisible la que cubra el 70% **(\$49.980.000.00)** del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso y postor hábil el que previamente consigne el 40% **(\$28.560.000.00)** del avalúo en la cuenta No. 502872042001 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

Las posturas deberán remitirse conforme lo dispone el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 al correo electrónico del despacho j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co en el mensaje se deberá indicar en el asunto lo siguiente:

Calle 12 No. 10 A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

- Postura de remate + los 23 dígitos del proceso + fecha de diligencia del remate (dd-mm-aaa).

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta, se advierte a los oferentes que debe presentarse bajo los parámetros del artículo 452 del Código General del Proceso; la postura electrónica y todos sus anexos deberán adjuntarse al mensaje del correo en un formato PDF protegido con contraseña, dicho archivo deberá denominarse OFERTA.

La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información allegada, por cuánto en el desarrollo de la diligencia de remate el titular del despacho se la solicitará para abrir el documento. Solo se tendrán en cuenta las posturas que cumplan los anteriores requisitos.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **06 del 07 de marzo de 2024**. Conste.
YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Calle 12 No. 10 A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
María Leidy Ávila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01d5c6ebdcd59de2fed512d493b326b1b7caf35e6ce4208f81907ecd8e85243**

Documento generado en 06/03/2024 03:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: No 502874089001-2023-00135-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JEISON CAICEDO RODRIGUEZ

Por ser procedente la solicitud de terminación por pago de cuotas en mora, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de la referencia, por pago de cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. 90000022165, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JEISON CAICEDO RODRIGUEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría contrólese que no haya solicitud de remanentes, en caso de no existir remanentes se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Por haber sido radicada de manera virtual mediante mensaje de datos, no se decreta el desglose.

CUARTO: ARCHIVAR la presente actuación una vez quede en firme y ejecutoriada, dejando las anotaciones correspondientes.

NOTÍFQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

Calle 12 No. 10 A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **06 del 07 de marzo de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Calle 12 No. 10 A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b8ed76616cbc2f9c4d84a882982d9dbb1a9ed35f1bb052d9a2ad905d1439af**

Documento generado en 06/03/2024 03:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>